

Ayuntamiento. En la villa de Yecla á veinte y quatro de
Enero de ochocientos diez y nueve, la villa reunida
con el Síndico y Dip.^{do} de este común, habiendo
visto la orden de Su Magestad de D^{no} comunicada
p^{or} los Il.^ls. D^{os} de Ven^{ta} y á la Intendencia
y de ella al Ayuntamiento y Junta de Contribu-
ción sobre poner Abasto cerrado de las especies de
Carne vino Virage Aguard^{iente} y Aceyte
si á los Pueblos conviniese hacer uso de ello
con aplicación de su propio ducto á la Contribu-
ción fijando los precios de cada especie, de p^{er}-
te de confesiones sobre la materia por el
Sr. Regidor Decano D^o José Ortega Semanifer-
to sea su dictamen que se pongan en uso los
Abastos de carne Aceyte y Aguard^{iente} con la
calidad y condición q^{ue} el Ayuntamiento tiene
por conveniencia = Por el Sr. D^o Juan María
Quirós Semaniferro: fue respetando como
respeto la opinión del Sr. D^o José Ortega y se-
niendo presente las ventajas miradas. Al
se propone en albitar lo posible en la contribu-
ción de los Pueblos es de parecer q^{ue} por ahora
y no sean otras las circunstancias del Reino.
se siga en la libre venta y sin error de las
cinco especies q^{ue} se detallan en la Il.^l orden y
motivo este acuerdo = p^{or} aunque esciessen q^{ue}
el Pueblo percibiria alguna utilidad del
remate de la carne especialm^{te}, como el sur-
tido de esta de uno para otra afianzada por
la obligación q^{ue} contrañ tiene según entien-
dese Silvestre Gorguez y de otro conosci q^{ue} aquello